



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 29 DE MAYO DE 2013.

Bertaratuak /Asistentes

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Mikel Azkargorta Boal
D. Miguel Ángel Solís Herrera
D^a. Manuela Terrados Illán
D. Oscar Álvarez Peón

Ez bertaratuak /No asisten.

D. Juan José Galarza Aldave

Idazkaria /Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztina

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,05 horas del día veintinueve de mayo de dos mil trece, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 25/04/2013. Los/as Señores Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, la Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar alguna observación al Acta, a lo que el Sr. Álvarez solicita una observación en el Punto “Ruegos y preguntas”, donde quiere que conste que se le llamó insultó cuatro veces. Se acepta la observación.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior, con el voto favorable de los/as miembros de la Corporación asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2013, con observación arriba referenciada.

Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL Nº 104 de fecha 19/04/2013 hasta la Nº 155 de fecha 24/05/2013.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 19 de abril hasta el día 24 de mayo de 2013.

Zk/N	Data/Fecha	INTERESATUA/ INTERASADO	GAI/TEMA
104	19/04/2013	A. G. G.	Desestimar solicitud de retirada de material de su finca Materiala kentzeko eskaera gaitzetsi
105	19/04/2013	M. R. V.	Solicitud de responsabilidad patrimonial Ondare-erantzukizun eskaera
106	22/04/2013	E.ON ENERGIA S.L.	Liquidación de tasas del 3º y 4º trimes. 2012 2012ko 3. eta 4. hiruhilabeteko tasen likidazioa
107	22/04/2013	FORTIA ENERGIA S.L.	Liquidación de tasas correspondiente al 1º trimestre 2013 Lurzati publik. okupazioari/tasen likidazioa, 2013ko 1.hiru
108	22/04/2013	HIDROCANTABRICO ENERGIA S.A.U.	Liquidación de tasas al 1º trimest. 2013 Lurzati publik. Okupazioari/tasen likidazioa, 2013ko 1.hiru
109	22/04/2013	ROLDE	Liquidación de tasas por aparcamiento municipal 1º trim 2013 Udal aparkalekuko tasen likidazioa 2013ko 1. hiruhilab.
110	22/04/2013	CLUB CICLISTA BURUNDA	Autorización de celebración de prueba ciclista Txirrindulari froga egiteko baimena
111	22/04/2013	J. L. F. B.	Licencia de obras para reparación de cubierta y fachada Teilatua eta fatxada konpontzeko lan baimena
112	22/04/2013	V. R. C.	Licencia de obras para colocación de puerta en cierre Itxiduran atea jartzeko lan baimena
113	22/04/2013	A. L. N.	Licencia de obras para instalación de chimenea Tximinia jartzeko lan baimena
114	23/04/2013	F. S. E.	Licencia de obras para sustitución de carpintería exterior Leihoak aldatzeko lan baimena



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(NUTVERRA)

115	23/04/2013	J. G. L.	Iniciando expediente de responsabilidad patrimonial Ondare-erantzukizunari buruzko expedientea irekiz
116	23/04/2013	COMUNIDAD PROP. KAMI	Licencia de obras para arreglo de postes de acceso portal Etxe sarrerako posteak konpontzeko lan baimena
117	24/04/2013		Exclusión de punto del Orden del Día pleno municip Udal Batzarreko gai zerrendatik puntua bertan behera utziz
118	25/04/2013	F. A. Z.	Autorizando ampliación horario para bar Tabernako ordutegia luzatzeko baimena
119	26/04/2013	G. A. U.	Conceder tarjeta de estacionamiento de movilidad reducida Mugikortasun gutxitua duen pertsonari apark. txartela eman
120	26/04/2013	O. A. B.	Autorización de colocación de vado Pasabidea jartzeko baimena
121	26/04/2013	ASOC. BELENISTAS SAKANA	Pago de subvención Dirulaguntza ordainduz
122	26/04/2013	ASOCI. JUB Y PENS KAMIOGAINA	Dirulaguntza ordainduz Pago de subvención
123	29/04/2013	AYUNTAMIENTO	Contratación temporal de un oficial de albañil Igeltsero ofizial baten behin behineko kontratazioa
124	29/04/2013	J. M. A. L.	Reconomiento de grado 3 3, gradua aitortzea
125	29/04/2013	AYUNTAMIENTO	UDAN EUSKARAZ 2013
126	30/04/2013	APYMA DOMINGO BADOS	Cesión de material Materiala utziz
127	02/05/2013	AYTO LAKUNTZA	Cesión de material Materiala utziz
128	02/05/2013	AYUNTAMIENTO	Contratación de dos trabajadores 2 langileen kontratazioa
129	03/05/2013	I. A. A.	Conceder tarjeta estacionamiento persona movilidad reduc Mugikortasun gutxitua. Kotxea aparkatzeko txartela eman
130	03/05/2013	TALLERES SALEGUI S.A.	Inicio expediente para modificación catastral Katastro aldageta egiteko espedientearen hasiera
131	08/05/2013	F. J. A. Z.	Autorizando ampliación horario para bar Tabernako ordutegia luzatzeko baimena
132	08/05/2013	B. A. S R	Licencia de obras para sustitución de carpintería exterior Leihoak aldatzeko lan baimena
133	08/05/2013	T. O.	Cesión de material Materiala utziz
134	09/05/2013	B. G. P.	Licencia de apertura y obras Lan eta irikitze baimena
135	10/05/2013	R. C. E.	Concesión duplicado tarjeta estacionam. movilidad reduc. Mugikortasun gutxitua duen pertsona bati kotxea aparkatzeko txart. duplikatua
136	10/05/2013	AYUNTAMIENTO	Contratación temporal de dos peones Bi peoien behin behineko kontratazioa
137	13/05/2013	T. L. G.	Apertura expediente protección de legalidad urbanística Espedientea irikitzea legedia berjartzeko
138	14/05/2013	M. A. U.	Licencia de obras para reparación de fachada Fatxada konpontzeko lan baimena
139	14/05/2013	A. A. L.	Licencia de obras para reparación parcial de cubierta Teilatuaren zati bat konpontzeko baimena



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
51009
(NAVARRA)

140	14/05/2013	J. R. V.	Licencia de obras para reparación de fachada Fatxada konpontzeko lan baimena
141	14/05/2013	COM. PROPIETA. C/ MAYOR 76	Licencia de primera utilización Lehen erabilpenerako baimena
142	14/05/2013	V. M. S. M.	Corrección de error detectado en Resolución Ebazpeneko akatsa zuzenduz
143	14/05/2013	J. F. D. S.	Licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos. Arriskutsu izen daitezkeen animaliak izateko baimena
144	14/05/2013	J. J. L. d G. S. R.	Apertura expediente de protección de legalidad urbanística Espedientea irikitzea legedia berjartzeko
145	15/05/2013	A. M. C., A. P., L. P.	Inicio expediente baja de oficio Ofiziotzko baja emateko espedientea hasiz
146	15/05/2013	T. V. Y, B. V. H.	Inicio expediente baja de oficio Ofiziotzko baja emateko espedientea hasiz
147	15/05/2013	L. S. V.	Inicio expediente baja de oficio Ofiziotzko baja emateko espedientea hasiz
148	20/05/2013	CEM PORTLAND VALDERRIVAS	Aprobando informe y remisión de Doc. en R.A.13-01574 G. J. 13-01574 buruz, txostena onartu/dokumentazioa bidali
149	20/05/2013	CEMENTOS PORTLAND	Aprobando informe y remisión de Doc. en R.A. 13-01575 G. J. 13-01575 buruz, txostena onartuz eta DOK. bidaliz
150	21/05/2013	E. L. I.	Licencia de obras para interior de vivienda Etxe barrua konpontzeko lan baimena
151	21/05/2013	J. G. R.	Licencia de obras para reparación de fachada Fatxada konpontzeko lan baimena
152	21/05/2013	CARBURANTES AZACETA	Iniciando expediente sancionador Espediente zigortzailea hasiz
153	22/05/2013	J. F. D. S.	Iniciando expediente sancionador Espediente zigortzailea hasiz
154	23/05/2013		Ampliación de Recurso contenc-administrat nº 164/2013 164/2013 administrazioarekiko errekurtsua handituz
155	24/05/2013	E. M. I.	Licencia de obras para ejecución de muro Horma egiteko lan baimena

Los/as Sres./Sras. miembros de la Corporación se dan por enterados/as.

**3º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154/2013, DE
FECHA 23 DE MAYO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL RECURSO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 164/2013.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa da lectura de la Resolución nº 154/2013, cuyo contenido es el siguiente:

*“Gaia /Asunto: Ampliación del Recurso contencioso-administrativo nº 164/2013
interpuesto por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia ante la Sala de este orden
jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra contra el Acuerdo del
Gobierno de Navarra de 13 de enero de 2013 (por el que se aprobó el Proyecto Sectorial
de Incidencia Supramunicipal “Valorización de combustibles alternativos en la fábrica*

de cementos de Olazagutia”, promovido por “Cementos Portland Valderrivas, S.A.”), al Decreto Foral nº29/2013, de 8 de mayo (por el que el Gobierno de Navarra ha declarado de interés general las obras previstas en el citado Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal).

Visto el Decreto Foral 29/2013, de 8 de mayo (notificado a este Ayuntamiento con fecha 17/05/2013), por el que el Gobierno de Navarra declara de interés general, al amparo del art. 47 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, las obras previstas en el “Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Valorización de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”, promovido por “Cementos Portland Valderrivas, S.A.” que fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16/01/2013.

Visto el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 21/03/2013 por el que, entre otros extremos, se dispuso interponer recurso contencioso-administrativo contra el citado Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16/01/2013, recurso que quedó interpuesto el 22/03/2013 y viene tramitándose ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra con el nº 164/2013.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ostenta sin duda la condición de interesado en lo dispuesto por el citado decreto Foral de 08/05/2013 y en el acuerdo del que trae causa, ya que no en vano las obras de las instalaciones previstas en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16/01/2013 se ubican en el término municipal de Olazti/Olazagutia, y el efecto pretendido por el citado Decreto Foral es eximir a las obras, instalaciones y actividades de aquel Proyecto Sectorial de la necesidad de licencias municipales y de cualquier otro control preventivo de ese Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las afecciones ambientales de todo orden que la incineración de residuos autorizada produciría al núcleo de población de Olazti/Olazagutia y, con ello, a todos y cada uno de sus vecinos.

Vistas la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, así como el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprobó su Reglamento de desarrollo.

Vistos los artículos 31.1,b) y c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los artículos 8.2 y 29, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 21.1.a) y k), 22.2, j) y 25.2, f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el art. 47 de la Ley Foral 35/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los artículos 36.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Informe Jurídico elaborado a instancias de la Alcaldía por “Beaumont Aristu Abogados” con fecha 23/05/2.013, complementario del elaborado con fecha 20/03/2.013, que dio lugar al Acuerdo de ese Ayuntamiento de 21/03/2.013.

Considerando que es derecho y deber del Ayuntamiento velar con carácter general por la protección del medio ambiente en el ámbito territorial del término municipal, así como por la seguridad en lugares públicos, por la protección civil y por la salud pública.

DISPONGO:

1º.- Dar instrucciones a la representación procesal y dirección letrada de este Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 164/2.013 interpuesto por el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo del Pleno de 21/03/2.013 y seguido ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, para que soliciten al citado Tribunal la Ampliación del recurso al decreto Foral nº 29/2.013, de 8 de mayo, por el que se declararon de interés general las obras previstas en el “Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Valorización de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”.

2º.- Notificar la presente Resolución a los Letrados Sres. Beaumont Aristu y, a su través, el Procurador Sr. Echauri Ozcoidi.

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación en la siguiente sesión que éste celebre.

4º.- Los gastos que se originen por las precipitadas actuaciones serán satisfechos con cargo a los Presupuestos Ordinario en vigor de este Ayuntamiento”.

*Olaztin, 2013ko maiatzaren 23an/ En Olazagutia, a 23 de mayo de 2013
Gurutze Rodríguez Armendariz
Alkatea/ Alcaldesa”*

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 154/2013, de fecha 23 de mayo, sobre la ampliación del Recurso contencioso-administrativo nº 164/2013, interpuesto por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de enero de 2013 (por el que se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Valorización de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”, promovido por “Cementos Portland Valderrivas, S.A.”), al Decreto Foral nº 29/2013, de 8

de mayo (por el que el Gobierno de Navarra ha declarado de interés general las obras previstas en el citado Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal).

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

4º. RATIFICACIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES EN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA EMPRESA CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. SANCIÓN ACTIVIDAD CANTERA KOSKOBILO.

Primeramente la Sra. Alcaldesa da lectura de la Resolución nº 148/2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ALKATEAREN EBAZPENA

ZK: 148/2013

Olaztin, 2013ko maiatzaren 20a

Alkatea: Gurutze Rodríguez Armendariz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 148/2013

En Olazagutia, a 20 de mayo de 2013

Alcaldesa: Gurutze Rodríguez Armendariz

Asunto/Gaia: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 13-01574 interpuesto por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., contra Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2013, sobre sanción por extracción de material de una cantera sin la preceptiva autorización ambiental.

Visto que en fecha de 22 de Abril de 2013 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº13-01574 interpuesto por D. Santiago Sevilla Harguindey, en representación de la empresa CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., contra la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2013, sobre sanción por extracción de material de una cantera sin la preceptiva autorización ambiental, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..*
- 2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.*

Se informa así mismo y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar las siguientes alegaciones por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o*

entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.

TERCERO.- Aprobar el escrito de Informe al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.

CUARTO.- Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del escrito de Informe en la próxima Sesión que se celebre

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

Recurso de REPOSICION: Ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Olaztin, 2013ko maiatzaren 20an/ En Olazagutia, a 20 de mayo de 2013

Gurutze Rodríguez Armendariz

Alkatea/ Alcaldesa”

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 148/2013, de fecha 20 de mayo, sobre la Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 13-01574 interpuesto por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., contra Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2013, sobre sanción por extracción de material de una cantera sin la preceptiva autorización ambiental.

5. RATIFICACIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES EN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA EMPRESA CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. SANCIÓN VERTIDO DE ESCOMBROS EN CANTERA KOSKOBILO.

Primeramente la Sra. Alcaldesa da lectura de la Resolución nº 149/2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ALKATEAREN EBAZPENA

ZK: 149/2013

Olaztin, 2013ko maiatzaren 20a

Alkatea: Gurutze Rodríguez Armendariz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 149/2013

En Olazagutia, a 20 de mayo de 2013

Alcaldesa: Gurutze Rodríguez Armendariz

Asunto/Gaia: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 13-01575 interpuesto por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., contra Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2013, sobre sanción por vertido ilegal de escombros en una cantera.

Visto que en fecha de 22 de Abril de 2013 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº13-01575 interpuesto por D. Santiago Sevilla Harguindey, en representación de la empresa CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., contra la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2013, sobre sanción por vertido ilegal de escombros en una cantera, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..*
- 2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.*

Se informa así mismo y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar las siguientes alegaciones por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.*

SEGUNDO.- *Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.*

TERCERO.- *Aprobar el escrito de Informe al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.*

CUARTO.- *Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del escrito de Informe en la próxima Sesión que se celebre.*

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

Recurso de REPOSICION: Ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.



*Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,
Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*

*Olaztin, 2013ko maiatzaren 20an/ En Olazagutia, a 20 de mayo de 2013
Gurutze Rodríguez Armendariz
Alkatea/ Alcaldesa”*

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 149/2013, de fecha 20 de mayo, sobre la Aprobación del Informe, remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 13-01575 interpuesto por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., contra Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2013, sobre sanción por vertido ilegal de escombros en la cantera Koskobilo.

6.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS Y APROBAR LAS OBRAS. ACUERDO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE NAVARRA (RESOLUCIÓN 347/2013 DTOR. GRAL. DE RECURSOS EDUCATIVOS)

Se incorpora en este Punto el concejal Sr. Bados Vergara al desarrollo de la sesión plenaria.

Visto el contenido de la Memoria Valorada y Presupuesto descriptivo de la instalación de ascensor para la eliminación de barreras arquitectónicas en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia, redactado por el Arquitecto Ignacio Azcarate Seminario en mayo de 2013, siendo el promotor el propio Ayuntamiento.

Visto el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2013, aprobado definitivamente y publicado en el BON nº 84, de fecha 6 de mayo de 2013, así como, la modificación presupuestaria nº 1/2013 para la creación de partida de gasto nº 1.42210.62200 denominada “Mejora en C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 71.767,51 Euros, y financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 24/05/2013.



Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de los Artículo 22.-2-ñ), y concordantes de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se establece el Pleno como el Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Visto el contenido de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centro públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria (Primaria ESO), aprobado por Resolución 347/2013, de 30 de abril, del Director General de Recursos Educativos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada y Presupuesto descriptivo de la instalación de ascensor para la eliminación de barreras arquitectónicas en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia, conforme al siguiente presupuesto:

Presupuesto Ejecución material:.....	45.176,45 Euros
Presupuesto Base de Licitación sin IVA.....	53.759,98 Euros
IVA.....	11.289,60 Euros
Total Ejecución.....	65.049,58 Euros

SEGUNDO.- Aprobar las obras necesarias para la instalación de dicho ascensor que se detallan en la Memoria valorada.

Las obras, en caso de ejecutarse, se realizarán con cargo a la partida de gasto de los Presupuestos del Ejercicio 2013, nº 1.42210.62200 y denominada “Mejora en C.P. Domingo Bados”, dotada con crédito suficiente.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según correspondan.

CUARTO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de subvención para la citada Convocatoria, acompañando la misma con aquella documentación que sea exigida.

QUINTO.- Una vez se conozca la inclusión de las obras en el régimen de ayudas económicas referidas, proceder a la redacción del correspondiente proyecto, si fuere preceptivo, y a la aprobación del oportuno procedimiento de adjudicación de las obras, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa de Olazti/Olazagutia, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la formalización y firma de cuantos documentos fuera necesario con dicho objetivo.

7.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE CUADRO GENERAL ELÉCTRICO DEL COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS. ACUERDO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE NAVARRA (RESOLUCIÓN 347/2013 DTOR. GRAL. DE RECURSOS EDUCATIVOS)

Visto el contenido de la Memoria Valorada y Presupuesto descriptivo de las obras para la sustitución del cuadro general eléctrico en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia, redactado por el Arquitecto Ignacio Azcarate Seminario en mayo de 2013, siendo el promotor el propio Ayuntamiento.

Visto el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2013, aprobado definitivamente y publicado en el BON nº 84, de fecha 6 de mayo de 2013, así como, la modificación presupuestaria nº 1/2013 para la creación de partida de gasto nº 1.42210.62200 denominada “Mejora en C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 71.767,51 Euros, y financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 24/05/2013.

Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de los Artículo 22.-2-ñ), y concordantes de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se establece el Pleno como el Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Visto el contenido de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centro públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria (Primaria ESO), aprobado por Resolución 347/2013, de 30 de abril, del Director General de Recursos Educativos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada y Presupuesto descriptivo de las obras necesarias para la sustitución del cuadro general eléctrico del Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia, conforme al siguiente presupuesto:

Presupuesto Ejecución material:..... 5.552,01 Euros
IVA..... 1.165,92 Euros
Total Ejecución..... 6.717,93 Euros

SEGUNDO.- Aprobar las obras necesarias para la sustitución del citado cuadro general eléctrico que se describe en la Memoria valorada.

Las obras, en caso de ejecutarse, se realizarán con cargo a la partida de gasto de los Presupuestos del Ejercicio 2013, nº 1.42210.62200 y denominada “Mejora en C.P. Domingo Bados”, dotada con crédito suficiente.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según correspondan.

CUARTO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de subvención para la citada Convocatoria, acompañando la misma con aquella documentación que sea exigida.

QUINTO.- Una vez se conozca la inclusión de las obras en el régimen de ayudas económicas referidas, proceder a la redacción del correspondiente proyecto, si fuere preceptivo, y a la aprobación del oportuno procedimiento de adjudicación de las obras, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa de Olazti/Olazagutia, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la formalización y firma de cuantos documentos fuera necesario con dicho objetivo.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2013. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LAS OBRAS DE MEJORA EN EL COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS DE OLAZTI.

Visto el contenido del Expediente de Modificación Presupuestaria 1/2013, así como la documentación que consta en el mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 24/05/2013.

Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

- Artículo 36 y ss del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria nº 1/2013, en el sentido siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Partida a crear		
<u>1.42210.62200</u>	<u>Mejoras en C.P. Domingo Bados</u>	<u>71.767,51 Euros</u>
	<u>TOTAL GASTO</u>	<u>71.767,51 Euros</u>
Financiación		
<u>1.870</u>	<u>Remanente de tesorería para gastos generales</u>	<u>71.767,51 Euros</u>
	<u>TOTAL FINANCIACIÓN</u>	<u>71.767,51 Euros</u>

SEGUNDO: Llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- .- Una vez aprobado inicialmente el Expediente por la Corporación, el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días.
- .- De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente.
- .- En caso de que fueran presentadas alegaciones la Corporación de Olazti/Olazagutia deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS OFICIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI.

Visto el contenido la documentación obrante en el expediente relativa a los Criterios para la utilización de las lenguas oficiales en los Ayuntamiento de Sakana y en concreto en el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Considerando que los presentes Criterios lingüísticos de las lenguas oficiales en el Ayuntamiento de Olazti desarrollan la Ordenanza Municipal para el Uso del Euskera (publicado en el BON nº 20 de fecha 16 de febrero de 2005), con el objetivo de fomentar y normalizar el uso del euskera, por lo que se establecen criterios específicos en los siguientes ámbitos: Comunicación verbal, comunicación escrita, herramientas y aplicaciones informáticas, redes de Internet, publicaciones, anuncios, publicidad y campañas, paisaje lingüístico, imagen corporativa, rotulación, promoción del euskera, actos públicos, medidas para priorizar el euskera, lenguas de trabajo, formación del personal y contratos administrativos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Juventud del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 23/05/2013.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, el documento quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que con la Ley del vascuence se establece como lengua cooficial el euskera en la zona vascózona, pero sin ningunear el español que todo ciudadano tiene el deber y derecho de conocer. Explica que no está de acuerdo en que los trabajadores municipales se dirijan a los vecinos primero en euskera, porque la lengua oficial de Navarra es el español y el euskera es cooficial sólo en la zona vascófona., y que la Sakana está en esta zona, pero que la gente conoce comúnmente el español y que los trabajadores deberían dirigirse primero en castellano. También dice que el Ayuntamiento no debe contestar en euskera a un escrito recibido en castellano, si no lo indica expresamente quien lo presenta. Comenta que los bandos, edictos, etc., deben estar en español ya que el euskera no es de obligado conocimiento y se discrimina a la población no vasco parlante de Olazagutia. También dice que no está de acuerdo con que el euskera se escriba con mayor tipografía y mayor visibilidad, sino que debería ser a la par los dos idiomas. Continúa explicando que el Ayuntamiento no puede hacer una lista sobre idioma preferido por los ciudadanos. Comenta que todas las comunicaciones se harán en español y euskera, y no tienen porqué comunicar al Ayto. su deseo de ser informados en español cuando éste es un derecho que tienen todos. Tampoco debe tenerse en cuenta su dominio del euskera sino que se valorará su capacidad para formar parte en diferentes instituciones. Finalmente explica que la toponimia, rotulaciones, etc., estarán en bilingüe y no se garantizará la presencia del euskera en actos públicos y que los cargos públicos no tienen la obligación de hablar en euskera.

A continuación toma la palabra el Sr. Azkargorta quien explica en euskera que Udal honek euskararen normalizazio jarrera aldarrikatu nahi du. Udal honetako gehiengo duen Talde politikoak honela nahi du eta herri guztiak hau ezagutzen dute. Jarraitzen du esaten, normalizazioak nahi duena, euskara gutxituta izatetik hizkuntza normaltasunez erabiltzera iristea. Eta horretarako, Erakunde honek pausoak emanen ditu hau lortzeko. Honela ba, orain onartzen diren Irizpide hauek Vascuenceren legea betetzen dute eta beste aldetik zonifikazioak nafar herritar askori beraien eskubideak ukatzen dizkio. Legeak berak ofizialtasuna ematen dio euskarari eta Udalak bi hizkuntzetan eman behar du zerbitzua eta herritarrak aukeratuko dute zein hizkuntza erabili nahi duten. Euskara bakarra nahi baldin badute, horrela izanen da, errespetatuz eskubide guztiak.

A continuación el Sr. Azkargorta explica en castellano lo anteriormente comentado, diciendo que el Ayuntamiento de Olazti quiere expresar su voluntad en normalizar el uso del euskera y que esto es conocido por el pueblo, siendo también la voluntad del Grupo político que tiene la mayoría en este Ayuntamiento. En este sentido, la normalización tienen por objetivo la utilización del euskera con normalidad y los Criterios que se aprueban ahora quieren conseguir esta normalización. Explica que el Ayuntamiento de



Olazti trabajará en este sentido y que los vecinos de Olazti tienen derecho a que se les atiende en euskera. Comenta que estos Criterios cumplen lo establecido en la Ley del Vascuence y que a pesar de estar en desacuerdo con esta Ley, ya que priva a muchos navarros de sus derechos lingüísticos, Olazti está en zona vascófona y por tanto el uso del euskera es oficial igual que el castellano. Por último dice que este Ayuntamiento dará servicio en los dos idiomas y los vecinos elegirán cual quieren utilizar.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel AzkargortaBoal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los criterios para la utilización de las lenguas oficiales en el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del expediente de acuerdo con el contenido del artículo 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal por el plazo de treinta días, para que los/as vecinos/as e interesados/as legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

- Una vez aprobado definitivamente el texto se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR HIRU MUGAK BATERA

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro presentado de la Moción, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Olaztagutiko Udalari

Olaztagutiko zementu-fabrikari hondakinak errausteari aurkako 3MB plataformak, honako mozio hau aurkezten du udalbatzaren aurrean onartua izan dadin:

Al Ayuntamiento de Olazti

La Plataforma 3MB en contra de la quema de residuos en la cementera de Olazti, presenta ante el pleno, para su aprobación, la siguiente MOCIÓN:

Energia Balioztatzeko Planta baztertua izan zen Nafarroan, baina ez “hondakinen balioztatze energetikoa”. Nafarroako Gobernuak, errausketa (Hondakin Planean “hondakinen balioztatze energetikoa deitua”) hondakin kudeaketa sistema gisa baztertu ordez, Portland-ekin hitzarmena sinatu du Olaztiko FCC-ren plantan erraustu ditzaten.

Gainera, jarduera honen eraginpean geratuko diren eskualdeek adierazitako borondatearen kontra egin du hori, orain arte sekula erabili ez den ezohiko eta neurritz kanpoko tresna enpresa pribatu baten mesedetan lotsagabeki erabiliz, eta hau bihurtuz berez, komunitatean errausketa jarduera non kokatuko den erabakiko duena.

Oso arriskutsuak diren eta beste eredu batzuekin bidegabeko lehia egingo luketen praktikak baino, gutxitzean, berreskuratzean eta birziklatzean oinarritutako beste hondakin kudeaketa eredu batzuk gizakion osasunarekin, ingurumenarekin ete enpleguarekin askoz ere errespetutsuagoak direla uste dugu.

Hori dela eta, garrantzitsua deritzogu Udal honek gizartearen aurrean gizakion Osasuna eta ingurmena babesteko duen konpromisoa adieraztea, aldi berean eta dagokionari, beste inon nahi izan ez duten errausketa-energia balioztatze jarduera horren kontrako eta errusketa inon beharrezkoa ez den praktika bihurtuko luketen zero hondakin helburutzat duten kudeaketa ereduak aldeko mezua argia helarazteko ere balio dezan.

La Planta de Valorización Energética (Incineradora), fue descartada en Navarra, pero no la “valorización energética de residuos”. El Gobierno de Navarra, lejos de descartar como forma de gestión de residuos la incineración (la llamada en el Plan de Residuos “valorización energética de residuos”), ha suscrito un convenio con Portland para que sea en la planta de FCC de Olazti donde se quemem.

Además, lo ha hecho pasando por encima de la voluntad de las zonas afectadas y de sus normativas, aplicando un instrumento abusivo y excepcional nunca antes utilizado para favorecer de una manera tan escandalosa a una empresa privada que se convertirá, de hecho, en la que determine el lugar de ubicación de la actividad de incineración en la comunidad.

Creemos que en otras formas de gestión de residuos basadas en la reducción, la recuperación y el reciclaje son infinitamente más respetuosas con la salud de las personas, el medio ambiente y el empleo que unas prácticas muy peligrosas que, entrarían en clara competencia desleal con esas otras formas, haciéndolas inviables.

Por ese motivo consideramos importante que esta ayuntamiento proyecte hacia la sociedad su compromiso con la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, que sirva además para informar y trasladar a quien corresponda un mensaje claro de oposición a unas prácticas de incineración-valorización energética de residuos, que nadie ha querido ni quiere que se realice en sus zonas, y a favor de otras formas de gestión tendentes al residuo cero que harían innecesaria la práctica de la incineración en ningún lugar.



Horregatik, burua ondo daukanak errausketa ez badu bere etxe ondean nahi, bihotz ona daukanak besteen etxe ondoan egiterik ere ez du nahi.

Por ello, si con la cabeza rechazamos la incineración cerca de nuestras casas, con el corazón debemos hacer lo mismo cuando se pretende realizar cerca de las casas de los demás.

Hori guztiagatik ondorengo onartzeko **ESKATZEN DIOGU UDALBATZARI:**

Por todo lo cual **SOLICITAMOS AL PLENO** para su aprobación lo siguiente:

- Herri sarreretan eranskinetako ezaugarriak eta goiburua luketen informazio-panelak paratzea..
- La colocación a las entradas del pueblo unos paneles informativos, con las características y lema según anexo que adjuntamos.

UDALERRI HONEK ERRAUSKETA GAITZESTEN DU

ESTE MUNICIPIO RECHAZA LA INCINERACIÓN

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la presente Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad

11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro presentado de la Moción, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

MOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE OLAZAGUTÍA

Óscar Álvarez Peón, concejal del PP en el Ayuntamiento de Olazagutía, presenta, para su debate y aprobación en el pleno correspondiente al mes de mayo, la siguiente moción para instar a la Mancomunidad de Sakana a que destine a la promoción de empleo el dinero previsto para la implantación del sistema de recogida de basuras denominado “puerta a puerta”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mancomunidad de Sakana está dando nuevos pasos para proceder a la implantación del sistema de recogida de basuras conocido como “puerta a puerta”. Dicha implantación se va a producir sin contar con el apoyo unánime de las entidades locales de la comarca y sin

tener en cuenta la opinión de los habitantes en relación con un nuevo sistema que ha generado importantes dudas sobre su idoneidad, sus beneficios, los costes y la mejora con respecto a la situación actual.

Vecinos de diferentes localidades, como por ejemplo Alsasua, Olazagutía e Irurzun, han mostrado ya su disconformidad con el sistema puerta a puerta.

El sistema puerta a puerta tiene una alternativa clara y se denomina quinto contenedor. El quinto contenedor, que se utilizar para recoger la opción resto de las basuras, es una opción válida, ya probada, contrastada y que se encuentra en estos momentos plenamente operativa. Cuenta además como avales las propias políticas que desarrollan la Comisión Europea y el Gobierno de Navarra.

Si bien en estos momentos no se dispone de datos definitivos, algunas estimaciones cifran el gasto necesario para implantar el puerta a puerta en La Barranca en más de un millón de euros.

Frente a esta previsión de gasto, la Barranca se ha visto especialmente afectada por la actual crisis económica, que ha perjudicado y debilitado notablemente el tejido económico y el mercado laboral, lo que ha supuesto un fuerte incremento del paro.

Esta grave situación hace necesaria la total implicación por parte de las instituciones de la comarca en propiciar el apoyo a la generación de nuevas actividades económicas, la creación de empleo, y, en definitiva, crear las mejores condiciones posibles para favorecer la actividad de empresarios y emprendedores en su conjunto.

La creación de empleo deber ser, por tanto, la prioridad fundamental en estos momentos, también a corto y medio plazo, para las entidades públicas de la Barranca, tanto los ayuntamientos, como de la propia Mancomunidad de Sakana.

Por todo ello, **el Ayuntamiento de Olazagutía insta a la Mancomunidad de Sakana a:**

1.- Destinar a la creación de empleo y fomento de actividad económica el dinero previsto (más de 1 millón de euros) para la implantación del sistema de recogida de basuras “puerta a puerta”.

2- Situar la creación de empleo como prioridad en los presupuestos y actividades que desarrolla la Mancomunidad de Sakana.

Olazagutía, 15 de mayo de 2013.”

Toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que hay aquí una persona que trabaja en la Mancomunidad y que podría tener la condición de interesado y no podría votar aquí.

La Sra. Alcaldesa le explica que no hay ningún concejal que trabaje en la Mancomunidad. Por otro lado explica que su voto en contra se debe a que las competencias del desarrollo económico no corresponden a los Ayuntamiento y las Mancomunidades y que

corresponden al Gobierno de Navarra y al Estado, y que a pesar de ello las Entidades Locales están haciendo un gran esfuerzo. Explica que la Mancomunidad de Sakana está llevando a cabo durante estos últimos meses la implantación de la recogida selectiva que hasta ahora es del 25%. Se han realizado numerosas reuniones en cada pueblo de la zona para explicar a los vecinos la implantación y que sea lo más consensuado posible y adaptado a cada población. Por tanto se va a implantar en junio el nuevo sistema donde se combinan dos modelos con el actual por el momento. Estos modelos facilitarán que se pueda tratar la fracción orgánica en algunos pueblos y muchas familias participarán en el compostaje y de esta forma muchas toneladas de residuos no serán recogidas ni transportadas. También comenta que la Mancomunidad ha explicado que el quinto contenedor en Sakana se llama “compostaje comunitario” y se permite que el usuario pueda depositar cuando quiera los residuos orgánicos, pero con la ventaja sobre el quinto contenedor que no serán transportados sino tratados in situ. Y además los usuarios tendrán bonificación cuando participen en este tipo de compostaje. También dice que el compostaje es una apuesta de muchos pueblos y el gasto de su implantación se ha reducido y además este gasto se ha realizado con proveedores de la zona, con lo que se ha mejorado su situación económica. Por último explica que sólo desde una postura demagógica se puede decir que se ha gastado un millón de euros para la recogida del puerta a puerta, ya que se va a poner en marcha dos modelos de recogida, se fomenta la economía de las empresas de la zona y el gasto no es ése. El gasto que se va a realizar en la implantación se va a financiar con ingresos afectados provenientes de subvenciones, créditos, tasas, etc.

A continuación toma la palabra la Sra. Terrados para decir que no está a favor ni en contra, porque Olazti no es su pueblo, y pediría que la gente pudiera decir lo que piensa.

El Sr. Solís dice que en otros temas están a favor, pero en este punto se abstienen.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable D. Oscar Álvarez Peón, con el voto en contra de D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de los/as concejales D. Miguel Ángel Solís Herrera y D^{ña}. Manuela Terrados Illán,

SE ACUERDA:

DENEGAR la moción presenta por el Partido Popular de Navarra.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para dar lectura a una Declaración de Apoyo a los trabajadores de la empresa Lázaro Etxeberria ante el despido de seis trabajadores con una amplia antigüedad, con la indemnización establecida en el mínimo legal y que están en huelga con carácter indefinido. La empresa ha tenido una situación saneada y con grandes beneficios. Los trabajadores piden la readmisión de los trabajadores despedidos. Piden también la retirada de la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo y explican que se ha interpuesto demanda judicial en el juzgado de lo social. La empresa no ha



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(N.V.2222)

mostrado interés por hablar con los trabajadores y éstos quieren lograr un convenio digno y que se readmita a los trabajadores despedidos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21,10 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.